



Ministerio de Industria
Secretaría de la Promoción y Mediana Empresa
y Desarrollo Regional



Proyecto PNUD ARG/05/024
“PROMOCIÓN DE CLUSTERS Y REDES PRODUCTIVAS CON IMPACTO EN EL
DESARROLLO REGIONAL”

REGLAMENTO OPERATIVO



Proyecto PNUD ARG/05/24
“PROMOCIÓN DE CLUSTERS Y REDES PRODUCTIVAS CON IMPACTO EN EL
DESARROLLO REGIONAL”

Introducción

A fin de incrementar el número de PyMEs integradas en Grupos Asociativos para encarar un proceso colectivo de aprendizaje creando un entorno innovador para el fomento empresarial, la Subsecretaría de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional (en adelante la SSPyGPyMEyDR) ejecuta en el marco de sus políticas de desarrollo productivo local el Proyecto PNUD ARG/05/024 “Promoción de Clusters y Redes Productivas con Impacto en el Desarrollo Regional” (en adelante el Proyecto).

El Proyecto tiene por objetivo la promoción del desarrollo regional sustentable a través de la formulación y ejecución de actividades dirigidas a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que constituyan o puedan constituir Grupos Asociativos. A tal efecto, se busca fortalecer e integrar los distintos tejidos productivos a nivel regional mediante el fomento del trabajo asociativo de empresas, sector público (nacional, provincial, municipal), instituciones académicas y de investigación y desarrollo (públicas y privadas).

Por lo tanto, a los fines de este Proyecto, se concibe el desarrollo regional sustentable como el funcionamiento del sistema social que conduce a una generación endógena de valor agregado, que se asocia al fortalecimiento del entramado productivo local, cuya distribución equitativa fomenta tanto la integración social en sí, como socio territorial, en armonía con un medio ambiente sustentable desde una perspectiva intergeneracional.

Los principales criterios a adoptar en las definiciones operativas del Proyecto son:

- La asociatividad empresarial para la constitución y consolidación de Sistemas Productivos Locales;
- El impacto regional del Grupo Asociativo en lo que se refiere a su representatividad en el sector productivo y en la región, en su impacto en la generación de empleo y valor agregado, en su capacidad productiva para el incremento de las exportaciones netas y en la mejora en la distribución del ingreso;
- La rigurosa identificación de las necesidades y los problemas que impiden su desarrollo y la formulación de un proyecto integral que contemple las acciones a encarar para enfrentar dicha problemática;
- La vinculación con los ámbitos públicos, académicos, institucionales, etc.

Las acciones del Proyecto se extenderán a todo el territorio nacional previendo un esquema de trabajo integral y flexible que incluye las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento y orientación sobre diversas temáticas relativas a la implementación de buenas prácticas en la gestión de Grupos Asociativos empresarios;
- Apoyo técnico y económico no reembolsable para la implementación de proyectos, previa presentación de propuestas a ser evaluadas por el Proyecto. Para ello se implementarán dos



Ministerio de Industria

*Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa
y Desarrollo Regional*



Argentina

líneas de apoyo a los Grupos Asociativos: por un lado la línea de “Fortalecimiento Asociativo”, y por otro lado la línea de “Apoyo Económico para Proyectos de Inversión”.

- Acceso a líneas de asistencia técnica y/o financiera en articulación con otros programas de la Subsecretaría de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional y otros organismos.



Líneas de Apoyo

En el marco de los objetivos trazados, el Proyecto dispone de dos líneas de apoyo específicas, a saber:

- La primera es la de “Fortalecimiento Asociativo” y está destinada a brindar apoyo técnico al Grupo en la ejecución de un Plan de Trabajo de corto y mediano plazo con vistas a potenciar la competitividad de las empresas asociadas y el proceso de integración asociativa. Esta línea reconoce la posibilidad de que el Grupo acceda a un subsidio para la contratación de un coordinador por tiempo determinado; quien tendrá como funciones centrales las de gerenciar los recursos canalizados hacia el Grupo, garantizar el cumplimiento efectivo del Plan de Trabajo y ser el nexo con la Unidad Ejecutora del Proyecto.
- La segunda línea es la de “Apoyo Económico para Proyectos de Inversión” y está destinada a subsidiar parte de las actividades presentadas por Grupos Asociativos que formulen a tales efectos un Plan de Inversión con el detalle del cronograma de las actividades y los objetivos perseguidos. A tal fin, estos grupos podrán aplicar a las siguientes sublíneas:
 - A. Para Grupos Asociativos con Planes de Trabajo Asociativos: Destinada a aquellos Grupos nuevos o preexistentes que hayan presentado un Plan de Trabajo Asociativo, accediendo a la Línea de Fortalecimiento, y que presenten un Proyecto de Inversión con las actividades puntuales previstas en dicho Plan.
 - B. Para Grupos Asociativos Fortalecidos: Destinada a Grupos preexistentes y consolidados, tanto aquellos que hayan aplicado a líneas de este Proyecto o no.



Beneficiarios

1) Línea de Fortalecimiento Asociativo

Podrán ser Beneficiarios de esta línea de asistencia Grupos Asociativos, preexistentes o nuevos, constituidos por cinco o más Micro, Pequeñas y Medianas Empresas legalmente establecidas en la República Argentina, que soliciten asistencia técnica y económica para implementar, estimular y/o fortalecer sus emprendimientos, toda vez que el objetivo de su participación contribuya a consolidar el desarrollo productivo y regional.

Los Grupos deberán pertenecer al sector primario, secundario y/o terciario que agreguen valor al proceso productivo y que pertenezcan a la misma actividad y/o cadenas de valor. No serán elegibles las empresas pertenecientes a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables.

Las empresas que se presenten al Proyecto podrán mantener, en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550, relaciones de control o vinculación societaria ascendente o descendente con otras empresas o grupos económicos siempre que se dé cumplimiento con lo establecido en el artículo 7° de la disposición 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

No serán elegibles los beneficiarios que posean una participación accionaria extranjera superior al 30% y los que sean importadores cuya facturación de bienes importados supere el 25% de la facturación total.

Las empresas que constituyan el Grupo Asociativo y quieran aplicar al Proyecto deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Ser empresa argentina clasificada como Micro, Pequeña o Mediana Empresa (según Resolución 21/2010) y estar legalmente constituida (conforme a la Ley de Sociedades Comerciales 19.550) o alguna otra forma que el proyecto considere conveniente.
- El Grupo Asociativo deberá presentar un Plan de Trabajo, con un cronograma de trabajo, de acuerdo a lo explicitado en el Formulario de Plan de Trabajo, como así también el Curriculum Vitae del Coordinador seleccionado por el Grupo Asociativo, entre otra documentación, según lo que establece el Manual Administrativo de este Proyecto.
- Estar dispuestos a proporcionar toda aquella documentación legal y contable necesaria y requerida por la Unidad Ejecutora del Proyecto.



2) Línea de Apoyo Económico para Proyectos de Inversión

A. Grupos Asociativos con Planes de Trabajo

Las características de los beneficiarios de esta línea se condicen con las de la línea de Fortalecimiento Asociativo, ya que ésta se trata de una segunda etapa de aplicación a la primera.

B. Grupos Asociativos Fortalecidos

Los beneficiarios de esta línea deberán estar encuadrados dentro de las siguientes grandes categorías;

- a) Grupos de Empresas según la Ley 19.550 (excluidas las Unidades Transitorias de Empresas) o incluidas en la Ley 26.005.
- b) Grupos de empresas sin personería o figura jurídica, que justifiquen la integración horizontal y asociativa, consolidada en un plazo no menor de 2 años, y que se constituyan jurídicamente antes del ingreso al Proyecto.
- c) Cooperativas según la Ley 20.337.
- d) Sociedades Comerciales (según la Ley 19.550) que se constituyeron como resultado de las actividades desarrolladas a través del Plan de Trabajo Asociativo y/o como parte de una actividad del Proyecto de Inversión derivado de aquel.

Los Grupos que se presenten deberán pertenecer al sector primario, secundario y/o terciario que agreguen valor al proceso productivo y que pertenezcan a la misma actividad y/o cadenas de valor. No serán elegibles las empresas pertenecientes a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables.

Las empresas podrán mantener, en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550, relaciones de control o vinculación societaria ascendente o descendente con otras empresas o grupos económicos siempre que se dé cumplimiento con lo establecido en el artículo 7° de la disposición 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

No serán elegibles los beneficiarios que posean una participación accionaria extranjera superior al 30% y las que sean importadoras cuya facturación de bienes importados supere el 25% de la facturación total.

Las empresas que constituyan el Grupo Asociativo y quieran aplicar al Proyecto deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Ser empresa argentina y estar legalmente constituida y clasificada como Micro, Pequeña o Mediana Empresa (según Resolución 21/2010).



Ministerio de Industria

*Secretaría de la Promoción y Modernización Empresarial
y Desarrollo Regional*



Argentina

- Contar con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y con una situación fiscal regularizada.
- El Grupo Asociativo deberá presentar un Proyecto de Inversión orientado a la expansión y/o innovación de procesos y/o productos, entre otra documentación, según lo establecido en el Manual Administrativo.
- Estar dispuestos a proporcionar toda aquella documentación legal y contable necesaria y requerida por la Unidad Ejecutora del Proyecto.



Circuito Operativo

1. Línea de Fortalecimiento Asociativo

1.1. Presentación del Formulario del Plan de Trabajo Asociativo y Evaluación Técnica

La presentación de Planes de Trabajo Asociativos al Proyecto debe formalizarse a través del llenado del “Formulario del Plan de Trabajo Asociativo”. El Grupo Asociativo interesado deberá designar a un representante encargado de interactuar ante la Unidad Ejecutora del Proyecto (aquella que tiene a su cargo la ejecución y coordinación de las actividades del Proyecto PNUD ARG/05/024) y será la persona encargada de inscribir al Grupo Asociativo a través de dicho Formulario. Este formulario y otros archivos complementarios se pueden conseguir directamente en la sede de la Unidad Ejecutora del Proyecto, en la página web de la Subsecretaría: www.sepyme.gov.ar, o enviando un correo electrónico a sistemasproductivoslocales@sepyme.gov.ar. El Proyecto funciona bajo la modalidad de “ventanilla abierta”. Esto significa que las propuestas pueden presentarse al Proyecto en cualquier momento y que cada una de ellas será evaluada y aprobada a medida que sea recibida.

Un técnico de la Unidad Ejecutora del Proyecto trabajará en conjunto con las empresas y/o instituciones que presenten los Planes de Trabajo, acompañándolos en la formulación de los mismos en los casos que así lo requieran. Dicha asistencia técnica tendrá por objeto garantizar la correcta formulación de los Planes cuya duración no podrá exceder el plazo máximo de un año.

De resultar aprobado el Plan de Trabajo, el técnico designado será quién actuará como único referente del Proyecto ante el Grupo Asociativo.

El Formulario incluye el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades, con el objeto de explicitar las estrategias y actividades propuestas para alcanzar los objetivos planteados. Este Plan de Trabajo será desarrollado por el Grupo Asociativo con la asistencia técnica del Proyecto. Su formulación debe ser simple, clara, concisa e informativa, y se identifican y especifican las variables que pudiesen tener mayor incidencia en los resultados esperados. Su fin es servir de guía para la implementación de las acciones que apoyará el Proyecto a los efectos de fortalecer al Grupo Asociativo.

Una vez ingresada la versión final del Formulario, junto a la documentación anexa requerida, la Unidad Ejecutora del Proyecto constatará si el Grupo Asociativo cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en este Reglamento como así también si en el Plan de Trabajo Asociativo se verifican las siguientes dimensiones de análisis técnico:

- a) Antecedentes y experiencia del grupo
- b) Factibilidad de éxito en la ejecución del PTA
- c) Impacto esperado en lo referido a valor agregado, generación de empleo, mejora y optimización de los procesos productivos, y sustentabilidad medioambiental
- d) Correspondencia entre el PTA y los problemas o necesidades reales del Grupo Asociativo



e) Grado de involucramiento con instituciones tecnológicas, académicas y/o gubernamentales

Toda información suministrada será considerada estrictamente de carácter confidencial. La presentación del Formulario del Plan de Trabajo Asociativo no constituye obligación de otorgamiento de subsidio alguno.

En caso de modificaciones en los datos consignados, las entidades o unidades registradas deberán proporcionar al Proyecto la información debidamente actualizada.

Una vez efectuada las verificaciones requeridas, se asignará un número de identificación, de acuerdo a su fecha de ingreso al Proyecto y se elevará a un evaluador externo.

1.2. Evaluación externa del Plan de Trabajo Asociativo

El técnico responsable del seguimiento del Grupo Asociativo elevará a uno de los especialistas externos del Proyecto su informe técnico a efectos de proceder con la evaluación que recomendará o no la aprobación por parte del Comité de Evaluación del Proyecto.

Las puntuaciones aplicables para los criterios de evaluación son:

- Antecedentes y experiencia del Grupo Asociativo en el rubro y sector en que ejecutará las actividades; (hasta 10 puntos)
- Factibilidad de éxito en la ejecución del Plan de Trabajo Asociativo (10 puntos)
- Impacto en lo que se refiere a:
 - valor agregado (hasta 10 puntos);
 - generación de empleo (hasta 10 puntos);
 - mejora y optimización de los procesos productivos; (hasta 10 puntos);
 - sustentabilidad medioambiental (hasta 10 puntos).
- Correspondencia entre la Propuesta y los problemas o necesidades reales del Grupo Asociativo; (hasta 30 puntos)
- Grado de involucramiento con instituciones tecnológicas, académicas y gubernamentales; (hasta 10 puntos)

El Comité de Evaluación tomará en consideración sólo aquellos Planes de Trabajo Asociativos que superen el puntaje mínimo de 70.

1.3. Comité de Evaluación del Proyecto

El evaluador externo designado elevará al Comité de Evaluación el Plan de Trabajo Asociativo puntuado a efectos de su consideración. El Comité de Evaluación estará conformado por: el Coordinador General del Proyecto, un integrante del equipo técnico de la Unidad Ejecutora, un Coordinador General de otro Programa de la Subsecretaría o un Director Nacional de la misma.

Las solicitudes serán procesadas por estricto orden de entrada en la Unidad Ejecutora del Proyecto. Los criterios de evaluación de las solicitudes permitirán establecer cuáles de los Planes presentados contribuyen a lograr los objetivos del Proyecto, y por tanto, resultan viables para recibir la asistencia del Proyecto.



1.4. Firma del Convenio Marco de Cooperación

Una vez evaluado y aprobado el Plan de Trabajo Asociativo, se procede a la formalización de las acciones de asistencia y colaboración entre las empresas que lo integran y la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, a través de la firma del Convenio Marco de Cooperación.

El Acuerdo será firmado por dos partes: el Subsecretario de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional, en su carácter de Director Nacional del Proyecto PNUD ARG/05/024 “Promoción de Clusters y Redes Productivas con Impacto en el Desarrollo Regional”, y las empresas que integran el Grupo Asociativo.

1.5. Subsidio del Coordinador del Grupo Asociativo

De acuerdo a las necesidades del Grupo Asociativo se podrá solicitar al Proyecto, al momento de la firma del Convenio Marco, la asistencia financiera para la Contratación de un Coordinador del Grupo. Dicho Coordinador será elegido por el Grupo y supervisado por el Proyecto.

Para su formalización se procederá a la firma de un Protocolo adicional al Convenio Marco de Cooperación, en el cual se estipulan las condiciones de financiación del Coordinador del Grupo Asociativo.

El propósito de subsidio es contar con un profesional de la localidad o regiones aledañas abocado a la conformación o consolidación del Grupo Asociativo, a la definición de los acuerdos y a la tarea de gestión necesaria para la ejecución del Proyecto.

El Coordinador del Grupo Asociativo tendrá a cargo, entre otras, las siguientes tareas;

- Efectuar un diagnóstico del sector o grupo de empresas, con un detalle de sus fortalezas y debilidades.
- Asesorar a las empresas del Grupo Asociativo al momento de responder las Encuestas de Situación Inicial y Final.
- Promover y consolidar relaciones de cooperación entre las empresas e instituciones participantes y generar una visión común y una estrategia compartida.
- Apoyar a las empresas locales involucradas en el proyecto mediante actividades de asistencia técnica y capacitación, para adecuar su organización, tecnología, administración, etc., a los requerimientos establecidos por la estrategia mancomunada definida en el punto anterior.
- Asistir en la formulación de proyectos para la búsqueda de financiamiento y oportunidades de negocio para el Grupo Asociativo.
- Definir y poner en marcha acciones estratégicas que caractericen el desarrollo de mediano y largo plazo del grupo de empresas asociadas.

Requisitos que debe reunir el Coordinador del Grupo Asociativo:

- Poseer cabal conocimiento del sector productivo al que pertenece el proyecto.
- Poseer relación fluida con las principales empresas e instituciones que operan localmente.
- Capacidad de coordinación de grupos, construcción de consensos y actitud proactiva.



- Conocimiento en formulación de proyectos.
- Disponibilidad para viajar.
- No podrá tener un contrato de locación de obra o de servicios vigente con la Subsecretaría de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional cuya ejecución se superponga en el tiempo con su función como Coordinador del Grupo.

Subsidio del Coordinador y gastos de Coordinación:

- El Proyecto reintegrará al Grupo Asociativo el 100% de los honorarios del Coordinador durante 6 (seis) meses y el 50% de dichos honorarios durante los siguientes 6 meses, quedando el resto a cargo del Grupo Asociativo.
- El monto máximo que se podrá reintegrar en concepto de honorarios del Coordinador del Grupo Asociativo es aquel estipulado por la Circular UNDP-REP-2009-0021; Consultor Experto; Grado I, o por la que en el futuro la reemplace. En el supuesto que se modifique la retribución de los honorarios en curso se adecuará de pleno derecho a las vigentes, salvo manifestación en contrario por parte del Grupo Asociativo al Proyecto.
- La continuidad del subsidio estará sujeta a la aprobación, por parte del Proyecto, de los informes mensuales de las tareas del Coordinador y de la evolución del Grupo Asociativo.
- Los honorarios del Coordinador no serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones o asignaciones por formulación de proyectos en los casos en los que estos fueran financiados por instituciones ajenas al Grupo Asociativo.

Contratación, desembolsos, incentivos y evaluación de la tarea del Coordinador

- El coordinador será subsidiado por el Proyecto durante el periodo de la ejecución del Plan de Trabajo, estando su tarea sujeta a monitoreos mensuales en los que se evaluará su continuidad de acuerdo a los logros y avances alcanzados en la ejecución del proyecto.
- La evaluación se realizará contra los Términos de Referencia definidos en el Protocolo Adicional para la Financiación del Coordinador. Las metas se establecerán con anterioridad de acuerdo a las características del Plan de Trabajo. Serán propuestas por el Grupo Asociativo y aprobadas por el Proyecto. En caso de una evolución negativa del Plan de Trabajo se dará de baja el subsidio del Coordinador.
- El cobro de los honorarios del Coordinador del Grupo Asociativo pagados por el Proyecto será compatible con la percepción de otras retribuciones o asignaciones por formulación de proyectos que pudieran existir en los distintos programas de la SSPyGPMEyDR u otras instituciones públicas o privadas de financiamiento a la actividad productiva. De este modo, se incentiva la generación de proyectos y a la consolidación del Grupo Asociativo.
- Bajo el monitoreo de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el Coordinador será el encargado de viabilizar los acuerdos y las tareas de articulación necesarias para la consolidación y el crecimiento del Grupo Asociativo.

Como norma de cumplimiento, los Grupos Asociativos cuyos Planes de Trabajo sean aprobados, se comprometerán a seguir con el cronograma de actividades.

Más allá del Plan de Trabajo original que haya motivado a la presentación del Grupo Asociativo al Proyecto cada Coordinador podrá elaborar, a partir de las necesidades del Grupo, diferentes proyectos que mejoren la competitividad de las empresas involucradas y contribuyan a la consolidación del Grupo. Dichos proyectos podrán ser canalizados a través de los distintos



instrumentos que dispone la SSPyGPyme y otros organismos del sector público. También se trabajará en la definición de nuevos instrumentos acordes a las necesidades planteadas por los Grupos Asociativos.

1.6. Funciones del Apoderado/Representante Legal del Grupo Asociativo

En el caso de los Grupos Asociativos sin Personería Jurídica o con personería Jurídica que designen a una persona como Apoderado, deberán confeccionar un instrumento donde conste el Poder Especial otorgado al mismo, según las pautas que establece el Manual Administrativo de este Proyecto.

Las funciones que se otorgan al Apoderado/Representante Legal de cada Grupo Asociativo, a efectos de poder dar cabal cumplimiento a las actividades del Grupo con este Proyecto, se enumeran a continuación:

- a) Suscribir el Protocolo para la asignación de Aportes no Reembolsables.
- b) Prestar conformidad a la factura y al informe mensual del Coordinador del Grupo Asociativo.
- c) Percibir el monto del subsidio en concepto de Honorarios del Coordinador y/o de Aportes no Reembolsables y distribuirlo dentro del Grupo Asociativo.
- d) Suscribir la Notas y Formularios de Resumen de Facturas y comprobantes de gastos de rendiciones de Aportes No Reembolsables y Aportes Monetarios Locales.
- e) Suscribir la Declaración Jurada de Aportes en Especie realizado por el Grupo Asociativo.
- f) Informar a los integrantes del Grupo Asociativo sobre el resultado y ejecución de las operaciones.
- g) Suscribir compromisos con terceros, previo consenso de los integrantes del Grupo que representa e informar a los mismos sobre el resultado y ejecución de las operaciones.
- h) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes para el mejor desempeño del Grupo Asociativo, el que se considera amplio para su fin y objeto.



1. Línea de Apoyo Económico para Proyectos de Inversión Asociativos

A. Grupos Asociativos con Planes de Trabajo

A 1. Presentación del Formulario de Proyectos de Inversión

Los Grupos Asociativos que hayan firmado un Convenio Marco de Cooperación con el Proyecto podrán aplicar a la línea de Apoyo Económico para Proyectos de Inversión en tanto se trate de proyectos que se encuadren en los objetivos del Plan de Trabajo Asociativo presentado, y que no sean pasibles de asistencia de otros Programas de la SSPyGPymeDR.

Para ello, y una vez en vigencia el Convenio Marco, el Grupo elaborará un proyecto siguiendo los lineamientos que establecen los Formularios de Proyectos de Inversión Asociativos y sus Anexos. Dichos Proyectos deberán encuadrarse en alguno de los siguientes tres tipos de proyecto:

Proyecto Tipo I: de integración

Se trata de iniciativas que propongan grupos nuevos, orientadas a asentar las bases del proceso de integración a través de la adecuación de procesos, la homogenización de productos, el establecimiento de mecanismos de coordinación, la introducción de sistemas de aseguramiento de la calidad, la instauración de sistemas de trazabilidad, etc.

Monto máximo por Grupo Asociativo: \$ 200.000

Proyecto Tipo II: de Expansión

Se refiere a iniciativas que propongan grupos preexistentes, orientadas a ampliar la escala de operaciones que vienen realizando, a través la incorporación de nuevas maquinarias, la ampliación de los procesos que ejecutan, el avance hacia nuevas fases del encadenamiento que los contiene (producción primaria, acopio, transformación, comercialización mayorista, distribución minorista, exportación, etc.)

Monto máximo por Grupo Asociativo: \$260.000

Proyecto Tipo III: de Innovación

Se trata de iniciativas que propongan grupos nuevos o preexistentes, orientadas al desarrollo de innovaciones de procesos y/o de productos tendientes a incrementar la capacidad competitiva de las iniciativa grupal (desarrollos tecnológicos *ad hoc*, productos diferenciados, productos con denominaciones de origen, mejora en la presentación del producto, introducción de sistemas de aseguramiento de la calidad, instauración de sistemas de trazabilidad, innovaciones para el incremento de la sostenibilidad ambiental de las actividades, etc.)

Monto máximo por Grupo Asociativo: \$300.000

El 60% del total del proyecto de inversión (incluidos impuestos) podrá ser costado con Aportes No Reembolsables (ANRs), siempre que no supere el monto máximo definido arriba.

El 40% restante deberá ser aportado por el Grupo Asociativo y al menos un 10% deberá estar integrado por Aporte Local Monetario (efectivo)

Los Grupos Asociativos no podrán tener más de un proyecto en ejecución en simultáneo.



El tiempo de duración del proyecto presentado por el Grupo Asociativo deberá estar adecuadamente definido en función de las actividades y de los objetivos perseguidos. A criterio del Proyecto se podrá modificar el cronograma de ejecución de las actividades. Finalizada la ejecución de un proyecto, el Grupo podrá presentar otra solicitud para acceder a un nuevo Proyecto de Inversión Asociativo, exhibiendo como antecedentes lo ejecutado y la evaluación positiva de los logros alcanzados, además de presentar la documentación que le sea requerida para la nueva presentación. El único límite a la presentación de proyectos será el tope máximo en Aportes No Reembolsables por tipo de proyecto al que puede aspirar cada Grupo Asociativo por año calendario.

Toda modificación sustancial del Proyecto de Inversión deberá realizarse en asamblea plenaria de socios y por el voto de la mayoría de los integrantes del Grupo Asociativo. Dicha modificación deberá ser notificada en forma fehaciente al Proyecto y ésta deberá ser aprobada por el Comité de Evaluación del Proyecto.

Ninguna actividad podrá beneficiar a una empresa sola, sino que tendrá que tener un beneficio verificable para el conjunto de las empresas participantes del grupo.

Los gastos que podrán ser solventados por los ANRs se encuadran en las siguientes categorías:

- honorarios por servicios profesionales y/o de consultoría;
- gastos asociados a certificaciones, controles de calidad y capacitación;
- gastos asociados a activos intangibles (marcas, patentes, certificados, inscripciones, etc.);
- inversiones y gastos en activos productivos;
- inversiones y gastos en tecnologías blandas (logística, marketing, management, etc.);
- gastos incrementales derivados de (y necesarios para) la plena ejecución del proyecto (mano de obra, materia prima, insumos, etc.);
- equipamiento con fines de capacitación y/o desarrollo de capacidades tecnológicas
- partes de maquinarias o maquinarias que agreguen contenido tecnológico

No podrán ser solventados con los fondos de los ANRs:

- gastos e inversiones no relacionados con los objetivos definidos en el proyecto propuesto;
- gastos generales de administración del grupo o de sus integrantes en forma individual;
- compra o alquiler de inmuebles;
- gastos corrientes;
- compra de bienes usados;
- reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido;
- pago de deudas impositivas.

La Unidad Ejecutora del Proyecto se reserva el reconocimiento de elegibilidad de las Adquisiciones y Gastos.

Queda a criterio del Comité de Evaluación el reconocimiento de gastos realizados con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Inversión, los que se imputarán como Aporte Local Monetario en la medida en que dichas actividades estén directamente asociadas y definidas en el proyecto. En estos casos la fecha de emisión de los comprobantes no podrá ser anterior a los 60 días corridos previos a la de aprobación del proyecto para la ejecución de esas actividades.



A 2. Procedimientos para la aprobación del Proyecto de Inversión y entrega de Aportes No Reembolsables

Una vez firmado el Convenio Marco entre la SSPyGPMEyDR y el Grupo Asociativo, los pasos sucesivos para la obtención de fondos para la ejecución del Proyecto de Inversión Asociativo que se proponga, son los siguientes:

- 1) El Grupo deberá elaborar un proyecto que se encuadre dentro de algunas de las tres categorías de proyectos mencionadas en el apartado anterior.
- 2) Una vez elaborado el proyecto y cumplimentadas las proformas correspondientes, acompañándose de la documentación solicitada, se presenta ante el Proyecto, en forma directa o por correo postal a Julio A. Roca 651, 5° Piso Sección 5 o a la dirección de mail: sistemasproductivoslocales@sepyme.gov.ar Esta será la única ventanilla válida para la presentación de documentación.
- 3) Presentada la versión final del Formulario del Proyecto de Inversión Asociativo y verificada la documentación anexa requerida (de acuerdo a lo que establece el Manual Administrativo) se remitirá el Formulario y Anexos a un evaluador externo, quien emitirá su opinión a través de un informe técnico sobre el cumplimiento de los criterios de admisibilidad definidos (si se trata de un proyecto que puede ser financiado a través de otras herramientas disponibles en el seno de la SSPyGPMEyDR, se deriva hacia ellas la solicitud) y los aspectos técnicos, económicos y financieros, y su viabilidad.
- 4) El Comité de Evaluación tomará en consideración el informe del evaluador externo mencionado en el punto anterior y solicitará toda información complementaria que considere necesaria. En caso de aprobación, recomendará al Director Nacional del Proyecto la suscripción del Protocolo Adicional para la asignación de Aportes No Reembolsables.

Los proyectos presentados deberán contener la información necesaria para facilitar las evaluaciones mencionadas, a través del análisis de calidad, viabilidad técnica y económica, y posibilidades financieras de su desarrollo. El Comité de Evaluación del Proyecto podrá solicitar toda la información adicional que considere pertinente para garantizar un adecuado y objetivo análisis de los proyectos presentados.

La evaluación técnica-económica se compondrá de tres evaluaciones parciales:

- a. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto: en ella se tomarán en cuenta:
 - Factibilidad y consistencia (claridad del diagnóstico o problemas vinculados a la actividad actual; si los objetivos del proyecto resuelven la problemática planteada en el punto anterior; la estructuración del Plan de Trabajo en componentes, actividades, resultados y tiempos; la posibilidad de verificar resultados por actividad).
 - Calidad tecnológica (adecuada tecnología propuesta en función del diagnóstico/necesidad; si el dimensionamiento de la capacidad de producción proyectada es consistente con las estimaciones de ventas, disponibilidad de materia prima, etc.; correcta selección del equipamiento; razonabilidad del presupuesto del proyecto; relación entre el ANR y Aporte Local; antecedentes del proveedor)



- b. Capacidad técnica disponible para su ejecución: se evaluará la capacidad técnica, administrativa y gerencial para cumplir con las actividades planificadas y para la administración del financiamiento al que puede accederse. A tal efecto, se tomará en cuenta:
- Los antecedentes más relevantes del trabajo grupal que posee el proyecto o los antecedentes individuales en caso de tratarse de nuevos grupos
 - Los antecedentes personales del coordinador grupal
 - Los antecedentes de Instituciones Tecnológicas o de asesores técnicos que participen en la ejecución del proyecto
 - El stock de equipamiento e infraestructura con que cuenta el grupo para la ejecución del proyecto propuesto
- c. Viabilidad económica: aquí se tomará en consideración los siguientes factores:
- Conocimiento del mercado en el que operan y en el mercado objetivo
 - Capacidad comercial del grupo
 - Estrategia comercial para llevar adelante el proyecto
 - Que proyección de ventas sobre la proyección de costos directos e indirectos muestre el impacto positivo de la ejecución del proyecto
 - Se han considerado adecuadamente los costos de mantenimientos de los activos productivos subsidiados con ANRs

La evaluación financiera del proyecto implica analizar la capacidad del Grupo Asociativo de aportar la contraparte en efectivo (como mínimo el 10% del total del Proyecto de Inversión)

Los dictámenes generados por el Comité de Evaluación del Proyecto serán inapelables y serán fehacientemente comunicados a los interesados en el plazo de 15 (quince) días de que hayan sido emitidos.

- 5) Los grupos cuyos proyectos hayan sido aprobados deberán firmar un Protocolo con la SSPyGPMEyDR, a fin de poner en marcha el mecanismo de otorgamiento, recepción, ejecución y control del subsidio al que accedieron.
- 6) A partir de la fecha de la firma del Protocolo mencionado comienza a correr el plazo de ejecución de las actividades señaladas en el Proyecto de Inversión aprobado.

El Grupo beneficiario deberá ejecutar las actividades planificadas de acuerdo al cronograma de actividades previsto. El Proyecto aportará los fondos para cada actividad de acuerdo al cronograma de ejecución y desembolsos y a los presupuestos aprobados por el Proyecto. Ejecutada la actividad, el Grupo deberá rendir los comprobantes que den cuenta de la concreción del gasto, según lo que estipulada el Manual Administrativo del Proyecto. Una vez corroborado que el gasto efectivamente realizado por el Grupo se corresponde con el presupuesto aprobado, el Proyecto reintegrará dicha erogación. En caso contrario, se solicitará la documentación faltante y/o las correcciones y aclaraciones correspondientes.



B. Grupos Asociativos Fortalecidos

B 1. Presentación del Formulario de Proyectos de Inversión Asociativos

La presentación de los Proyectos de Inversión de Apoyo Económico para Grupos Fortalecidos debe formalizarse a través del llenado del Formulario de Proyectos de Inversión y sus Anexos. El interesado deberá designar a un Representante Legal/Apoderado encargado de interactuar con la Unidad Ejecutora del Proyecto y será la persona encargada de inscribir al Grupo Asociativo a través de dicho Formulario, realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión y presentar las rendiciones de las actividades que lo compongan. El formulario y otros archivos complementarios se pueden conseguir directamente en la sede de la Unidad Ejecutora del Proyecto, en la página web de la Subsecretaría: www.sepyme.gov.ar, o enviando un correo electrónico a sistemasproductivoslocales@sepyme.gov.ar

Un técnico de la Unidad Ejecutora trabajará conjuntamente con el grupo y/o instituciones que presenten los proyectos, en los casos que así lo requieran. Dicha supervisión en la elaboración de los Proyectos de Inversión tendrá por objeto garantizar una correcta formulación de los mismos, los cuales deberán tener una duración máxima de un año.

De resultar aprobado el proyecto, el técnico designado será quién actuará como referente del Proyecto ante el Grupo Asociativo.

El grupo elaborará un proyecto, siguiendo los lineamientos que establece el “Formulario de Proyectos de Inversión de Grupos Asociativos Fortalecidos”. Dichos proyectos deberán encuadrarse en alguno de los siguientes dos tipos de proyecto:

Proyecto Tipo II: de Expansión

Se refiere a iniciativas que propongan grupos preexistentes y consolidados, orientadas a ampliar la escala de operaciones que vienen realizando, a través la incorporación de nuevas maquinarias, la ampliación de los procesos que ejecutan, el avance hacia nuevas fases del encadenamiento que los contiene (producción primaria, acopio, transformación, comercialización mayorista, distribución minorista, exportación, etc.)

Monto máximo por Grupo Asociativo: \$520.000

Proyecto Tipo III: de Innovación

Se trata de iniciativas que propongan grupos preexistentes y consolidados, orientadas al desarrollo de innovaciones de procesos y/o de productos tendientes a incrementar la capacidad competitiva de las iniciativa grupal (desarrollos tecnológicos *ad hoc*, productos diferenciados, productos con denominaciones de origen, mejora en la presentación del producto, introducción de sistemas de aseguramiento de la calidad, instauración de sistemas de trazabilidad, innovaciones para el incremento de la sostenibilidad ambiental de las actividades, etc.)

Monto máximo por Grupo Asociativo: \$600.000

El 60% del total del Proyecto de Inversión (incluidos impuestos) podrá ser costeadado con ANRs, siempre que no supere el monto máximo definido arriba.



El 40% restante deberá ser aportado por el Grupo Asociativo y al menos un 20% deberá estar integrado por Aporte Local Monetario (efectivo)

Los Grupos Asociativos no podrán tener más de un proyecto en ejecución en simultáneo.

El tiempo de duración del proyecto presentado por el Grupo Asociativo deberá estar adecuadamente definido en función de las actividades y de los objetivos perseguidos. A criterio del Proyecto se podrá modificar el cronograma de ejecución de las actividades.

Toda modificación sustancial del Proyecto de Inversión deberá realizarse en asamblea plenaria de socios y por el voto de la mayoría de los integrantes del Grupo Asociativo. Dicha modificación deberá ser notificada en forma fehaciente al Proyecto y ésta deberá ser aprobada por el Comité de Evaluación del Proyecto.

Ninguna actividad podrá beneficiar a una empresa sola, sino que tendrá que tener un beneficio verificable para el conjunto de las empresas participantes del grupo.

Los gastos que podrán ser solventados por los ANRs se encuadran en las siguientes categorías:

- honorarios por servicios profesionales y/o de consultoría;
- gastos asociados a certificaciones, controles de calidad y capacitación;
- gastos asociados a activos intangibles (marcas, patentes, certificados, inscripciones, etc.);
- inversiones y gastos en activos productivos;
- inversiones y gastos en tecnologías blandas (logística, marketing, management, etc.);
- gastos incrementales derivados de (y necesarios para) la plena ejecución del proyecto (mano de obra, materia prima, insumos, etc.);
- equipamiento con fines de capacitación y/o desarrollo de capacidades tecnológicas
- partes de maquinarias o maquinarias que agreguen contenido tecnológico

Aquellos grupos que requieran la asistencia técnica especializada de un consultor o consultora externa para formular el Proyecto de Inversión Asociativo podrán computar dicho gasto como Aporte Local Monetario del Grupo. Esta erogación no podrá superar los \$10.000 y se fijará de acuerdo a la magnitud del proyecto (la fijación de este monto se definirá en conjunto con la Unidad Ejecutora del Proyecto)

No podrán ser solventados con los fondos de los ANRs:

- gastos e inversiones no relacionados con los objetivos definidos en el proyecto propuesto;
- gastos generales de administración del grupo o de sus integrantes en forma individual;
- compra o alquiler de inmuebles;
- gastos corrientes;
- compra de bienes usados;
- reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido;
- pago de deudas impositivas.

La Unidad Ejecutora del Proyecto se reserva el reconocimiento de elegibilidad de las Adquisiciones y Gastos.

Queda a criterio del Comité de Evaluación el reconocimiento de gastos realizados con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Inversión, los que se imputarán como Aporte Local



Monetario en la medida en que dichas actividades estén directamente asociadas y definidas en el proyecto. En estos casos la fecha de emisión de los comprobantes no podrá ser anterior a los 60 días corridos previos a la de aprobación del proyecto para la ejecución de esas actividades.

B 2. Procedimientos para la aprobación del Proyecto de Inversión y entrega de Aportes No Reembolsables

Los pasos sucesivos para la obtención de fondos para la aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Asociativo que se presente, son los siguientes:

- 1) El Grupo Asociativo deberá elaborar un Proyecto de Inversión que se encuadre dentro de algunas de las dos categorías de proyectos mencionadas en el apartado anterior.
- 2) Una vez elaborado el proyecto y cumplimentadas las proformas correspondientes, acompañándose de la documentación solicitada, se presenta ante el Proyecto, en forma directa o por correo postal a Julio A. Roca 651, 5° Piso Sección 5 o a la dirección de mail: sistemasproductivoslocales@sepyme.gov.ar Esta será la única ventanilla válida para la presentación de documentación.
- 3) Presentada la versión final del Formulario del Proyecto de Inversión Asociativo y verificada la documentación anexa requerida (de acuerdo a lo que establece el Manual Administrativo) la Unidad Ejecutora del Proyecto constata que se cumplan los criterios de admisibilidad establecidos en el apartado “Beneficiarios” de este Reglamento
- 4) Cumplimentado el paso anterior, se remite el proyecto al técnico seleccionado de la Unidad Ejecutora quién elaborará un informe descriptivo teniendo en cuenta las siguientes dimensiones del Proyecto de Inversión:
 - a) Antecedentes y experiencia del grupo
 - b) Factibilidad de éxito en la ejecución del Proyecto de Inversión Asociativo
 - c) Impacto esperado en lo referido a valor agregado, generación de empleo, mejora y optimización de los procesos productivos, y sustentabilidad medioambiental
 - d) Correspondencia entre los objetivos específicos del Proyecto de Inversión y los problemas o necesidades reales del Grupo Asociativo
 - e) Grado de involucramiento con instituciones tecnológicas, académicas y/o gubernamentales

Toda información suministrada será considerada estrictamente de carácter confidencial. La presentación del Formulario de Proyecto de Inversión Asociativo y sus Anexos no constituye obligación de entrega de subsidio alguno.

En caso de modificaciones en los datos consignados, los grupos deberán proporcionar al Proyecto la información debidamente actualizada.



- 5) El técnico responsable del seguimiento del Grupo elevará a uno de los especialistas externos del Proyecto el informe técnico descriptivo con su opinión según las dimensiones arriba enumeradas.
- 6) El Comité de Evaluación tomará en consideración el informe del técnico y del evaluador externo y solicitará toda información complementaria que considere pertinente para garantizar un adecuado y objetivo análisis de los proyectos presentados. En caso de aprobación, recomendará al Director Nacional del Proyecto la suscripción del Convenio de Cooperación para la asignación de Aportes No Reembolsables.

Los proyectos presentados deberán contener la información necesaria para facilitar las evaluaciones mencionadas, a través del análisis de calidad, viabilidad técnica y económica, y posibilidades financieras de su desarrollo, según el siguiente detalle;

La evaluación técnica-económica se compondrá de tres evaluaciones parciales:

- a. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto: en ella se tomarán en cuenta:
 - Factibilidad y consistencia (claridad del diagnóstico o problemas vinculados a la actividad actual; si los objetivos del proyecto resuelven la problemática planteada en el punto anterior; la estructuración del proyecto de inversión en componentes, actividades, resultados y tiempos; la posibilidad de verificar resultados por actividad)
 - Calidad tecnológica (adecuada tecnología propuesta en función del diagnóstico/necesidad; si el dimensionamiento de la capacidad de producción proyectada es consistente con las estimaciones de ventas, disponibilidad de materia prima, etc.; correcta selección del equipamiento; razonabilidad del presupuesto del proyecto; relación entre financiamiento ANR y Aporte Local; antecedentes del proveedor)
- b. Capacidad técnica disponible para su ejecución: se evaluará la capacidad técnica, administrativa y gerencial para cumplir con las actividades planificadas y para la administración del financiamiento al que puede accederse. A tal efecto, se tomará en cuenta:
 - Los antecedentes más relevantes de trabajo asociativo del grupo que presentan el proyecto
 - Otros proyectos productivos en marcha, presentados por el grupo, al momento de efectuada la solicitud
 - La asistencia brindada por otras instituciones públicas o privadas
 - Los antecedentes de Instituciones Tecnológicas o de asesores técnicos que participen en la ejecución del proyecto
 - El stock de equipamiento e infraestructura con que cuenta el grupo para la ejecución del proyecto propuesto
- c. Viabilidad económica: aquí se tomarán en consideración los siguientes factores:
 - Conocimiento del mercado en el que operan y en el mercado objetivo
 - Capacidad comercial del grupo
 - Estrategia comercial para llevar adelante el proyecto
 - Que proyección de ventas sobre la proyección de costos directos e indirectos muestre el impacto positivo de la ejecución del proyecto



- Se han considerado adecuadamente los costos de mantenimientos de los activos productivos subsidiados con ANRs

La evaluación financiera del proyecto implica analizar la capacidad del Grupo Asociativo de aportar la contraparte en efectivo (como mínimo el 20% del total del Proyecto de Inversión)

Los dictámenes generados por el Comité de Evaluación del Proyecto serán inapelables, y serán fehacientemente comunicados a los interesados en el plazo de 15 (quince) días de que hayan sido emitidos.

- 6) Los grupos cuyos proyectos hayan sido aprobados deberán firmar un Convenio de Cooperación con la SSPyGPyMEyDR, a fin de poner en marcha el mecanismo de otorgamiento, recepción, ejecución y control del subsidio al que accedieron.
- 7) A partir de la fecha de la firma del Convenio mencionado comienza a correr el plazo de ejecución de las actividades señaladas en el Proyecto de Inversión aprobado.

El Grupo beneficiario deberá ejecutar las actividades planificadas de acuerdo al cronograma de actividades previsto. El Proyecto aportará los fondos para cada actividad de acuerdo al cronograma de ejecución y desembolsos y a los presupuestos aprobados por el Proyecto. Ejecutada la actividad, el Grupo deberá rendir los comprobantes que den cuenta de la concreción del gasto, según lo que estipulada el Manual Administrativo del Proyecto. Una vez corroborado que el gasto efectivamente realizado por el Grupo se corresponde con el presupuesto aprobado, el Proyecto reintegrará dicha erogación. En caso contrario, se solicitará la documentación faltante y/o las correcciones y aclaraciones correspondientes.

El Proyecto podrá reconocer gastos previos al inicio del Convenio de Cooperación para la asignación de ANRs siempre que estén debidamente justificados y establecidos en las actividades del proyecto. Estos gastos sólo serán reconocidos como Aporte Local Monetario y la fecha de emisión de los comprobantes no podrá ser anterior a los 60 días corridos previos a la de aprobación del proyecto para la ejecución de esas actividades.

B.3 Funciones del Apoderado/Representante Legal del Grupo Asociativo

El Grupo Asociativo deberá presentar copia del Acta emitida por el Órgano correspondiente, facultando al Apoderado/Representante Legal del mismo a ejercer las siguientes funciones:

- a) Suscribir el Convenio de Cooperación para la asignación de Aportes No Reembolsables.
- b) Ser el nexo ante la Unidad Ejecutora del Proyecto para informar sobre los avances de las actividades ejecutadas (mediante un informe parcial y final de las actividades realizadas en el Proyecto de Inversión)
- c) Confeccionar y presentar la documentación necesaria para efectuar las rendiciones de las actividades aprobadas en el Proyecto de Inversión.
- d) Suscribir la Notas y Formularios de Resumen de Facturas y comprobantes de gastos de rendiciones de Aportes No Reembolsables y Aportes Monetarios Locales.



Ministerio de Industria

*Secretaría de la Promoción y Modernización Empresarial
y Desarrollo Regional*



Argentina

- e) Suscribir la Declaración Jurada de Aportes en Especie realizado por el Grupo Asociativo.
- f) Suscribir compromisos con terceros, previo consenso de los integrantes del Grupo que representa e informar a los mismos sobre el resultado y ejecución de las operaciones.
- g) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes para el mejor desempeño del Grupo Asociativo, el que se considera amplio para su fin y objeto.



3. Funciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto

Suscriptos los Convenios de Cooperación el Grupo Asociativo está obligado a mantener registros de las actividades ejecutadas y de los correspondientes gastos e inversiones asociadas a las mismas, los cuales permitirán verificar que el Grupo realizó su inversión de contrapartida al total del costo de la asistencia. Para ello la Unidad Ejecutora del Proyecto tendrá las tareas de:

- Controlar toda la documentación vinculada al Plan de Trabajo Asociativo/Proyecto de Inversión Asociativo durante su elaboración y aprobación;
- Comunicar al solicitante la aprobación o desaprobación del Plan de Trabajo Asociativo/Proyecto de Inversión Asociativo;
- Llevar a cabo el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo Asociativo/Proyecto de Inversión Asociativo;
- Controlar las rendiciones de actividades programadas en los Planes de Trabajo/Proyectos de Inversión Asociativo de los Grupos, evaluar los informes de avance y finales y realizar el cierre operativo del Plan/Proyecto una vez finalizado;
- Realizar visitas de supervisión in situ para observar el estado de avance de los Planes/Proyectos;
- Caracterizar a las empresas beneficiarias del Proyecto y determinar la efectividad, a corto plazo, de las actividades ejecutadas en cada Plan de Trabajo y Proyecto de Inversión Asociativo. A tales efectos, se entregarán encuestas de Situación Inicial y Final a cada integrante de los Grupos Asociativos, brindando particular atención al incremento en los niveles de empleo y producción, a las modificaciones en los procesos productivos, y a la densidad y calidad de las interrelaciones entre las empresas integrantes del Grupo y entre ellas y su entorno.

3.1 Aspectos de Organización y Gestión

Desde el punto de vista administrativo, se establecen a continuación los procedimientos para la gestión y entrega de los Aportes No Reembolsables y honorarios del Coordinador del Grupo Asociativo. Estos aspectos tienen como objeto precisar la organización de la documentación y seguimiento de las actividades a ejecutarse en los Planes de Trabajo y Proyectos de Inversión de los Grupos Asociativos, al solo efecto de lograr un eficaz monitoreo y cumplimiento de los objetivos propuestos en cada proyecto.

Para cada uno de los Grupos Asociativos se confeccionará un legajo en el que se recopilarán e integrarán los resultados de los procesos de gestión de cada uno de los Planes de Trabajo y Proyectos de Inversión. Este legajo será utilizado para respaldar todos los aspectos de los Planes de Trabajo y Proyectos de Inversión desde el inicio al cierre de los mismos, e incluirá los siguientes aspectos;



1. Identificación y descripción analítica de la entidad que hace la presentación del Proyecto. Este punto será respaldado mediante la presentación por parte de los Grupos Asociativos de los diferentes Formularios, Anexos y toda aquella documentación solicitada, según lo que establece el Manual Administrativo.
2. Análisis y evaluación de los Planes de Trabajo y/o Proyectos de Inversión. En este punto los documentos respaldatorios serán las notas de Evaluación de Condiciones de Admisibilidad, informes realizados por los técnico, evaluadores externos y dictámenes del Comité de Evaluación del Proyecto, los Convenios de Cooperación y Protocolos correspondientes.
3. Control de medición de desempeño/rendimiento del Plan de Trabajo del Grupo Asociativo en aquellos Grupos que apliquen a la línea de Fortalecimiento Asociativo, a los efectos de realizar un control sobre el avance del Grupo en la ejecución del Plan de Trabajo. La documentación de respaldo para el control de la ejecución del Plan de Trabajo es la siguiente:
 - Informes de avance del Coordinador del Grupo Asociativo. Serán realizados mensualmente y deberán estar conformados por todos los Apoderados/Representantes Legales de cada Grupo Asociativo y por el Coordinador General del Proyecto PNUD ARG/05/024.

El pago de los honorarios del Coordinador del Grupo Asociativo está sujeto a la presentación y aprobación del informe de avance. Los informes deben proveer información suficiente acerca de las tareas comprometidas en los Términos de Referencia del cronograma de actividades definido en el Plan de Trabajo.

4. Pagos. El Proyecto PNUD ARG/05/024 entregará al Grupo Asociativo en concepto de honorarios del Coordinador y de Aportes No Reembolsables las sumas convenidas en los Protocolos/Convenios correspondientes, de acuerdo a las siguientes pautas:
 - La suma correspondiente al pago de honorarios y de Aportes No Reembolsables será abonada en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el Grupo Asociativo a tales efectos y serán realizados previa autorización por parte del Coordinador General del Proyecto.
 - Para la liberación de los pagos correspondientes a los Aportes No Reembolsables se adelantará una primera cuota (no mayor del 20% del total del proyecto, de acuerdo a la necesidad de cada Proyecto de Inversión) y el resto de las cuotas (cuyo número variará en función de la programación de erogaciones que oportunamente se definieron en el cronograma de desembolsos de actividades) serán pagadas contra presentación de los comprobantes y productos verificables.

4. Plazos de presentación de documentación

La presentación de la documentación requerida para la firma de Convenios de Cooperación y Protocolos, de acuerdo a lo que establece el Reglamento Operativo y el Manual Administrativo del Proyecto PNUD ARG/05/024, deberá obrar en poder del Proyecto con un plazo mínimo de



quince (15) días de anticipación en relación a la fecha de inicio estipulada para la ejecución de los Planes de Trabajo Asociativos o Proyectos de Inversión.

En el supuesto que la Unidad Ejecutora realice observaciones sobre la documentación presentada podrá requerir al Grupo Asociativo la modificación o nueva presentación de la misma.

La solicitud se notificará por medio fehaciente, debiendo el Grupo Asociativo cumplimentar con lo requerido en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la recepción de la notificación.

El mismo procedimiento será aplicado a aquellos Grupos Asociativos que dilaten en un plazo mayor a diez (10) corridos la suscripción y certificación de los Convenios y/ Protocolos desde la fecha de recepción de los mismos por el Representante Legal/Apoderado.

5. Rescisión:

La SSPyGPyMEyDR, a través del Proyecto, podrá declarar unilateralmente la rescisión de los Convenios firmados con un Grupo Asociativo, en caso de constatarse causas imputables a dicho Grupo.

En caso de producirse dicha rescisión, el grupo beneficiario deberá reembolsar al Proyecto los fondos que haya recibido hasta la fecha de rescisión, en los plazos y en las condiciones que se fijen en los Convenios. A su vez, todo grupo (y sus integrantes en forma individual) que haya sufrido la rescisión del Convenio de Cooperación, no podrá volver a presentarse a solicitar otra asistencia financiera en el seno del Proyecto.

El Proyecto notificará sin tardanza por escrito al Grupo Asociativo de cualquier situación o hecho que escape a su control razonable y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Cuando el Grupo Asociativo reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho, o cuando no respondiere a dicha notificación dentro de los catorce (14) días de recibirla, el Proyecto quedará a partir de entonces relevado de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá en consecuencia rescindir o suspender el Convenio dando notificación por escrito.